

Órgano Informativo Año 1 No. 47 Vol. 1 No. de ejemplares: 15

Fecha de Publicación: 30 de Agosto de 2022

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024

Administración Municipal 2022 – 2024

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

AYUNTAMIENTO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024

PRESENTACIÓN

Para lograr una cultura de servicio es fundamental que se conozcan, apliquen y vivan los principios y valores del servicio público, mismos que podrán encontrarse en el Código de Ética, el cual nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra, a fin de cerrarle las puertas a cualquier conducta de corrupción. Asimismo a través de su adecuada aplicación, se fomentará un ambiente de respeto y cordialidad entre las compañeras y los compañeros colaboradores y la ciudadanía. Acorde a lo que actualmente estamos viviendo, una de las prioridades del gobierno municipal de El Oro, que encabeza la Profra. Ruth Salazar García, es brindar transparencia, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas a la ciudadanía; para ello, la actuación de sus servidores públicos debe cambiar, con la finalidad de demostrar que existe un vínculo de confianza entre gobierno y sociedad, el cual posibilita incrementar el impacto positivo del trabajo gubernamental, que evite la corrupción, restableciendo así, la confianza de la ciudadanía en las instituciones del gobierno municipal. El Código de Ética establece los lineamientos de un comportamiento basado en valores de conducta, así como guías básicas que nos ayudarán a tomar decisiones correctas. Por lo que respecta a la prestación de servicios, debe proporcionarse certidumbre para su trámite, calidez y prontitud en su atención, con el fin de que el ciudadano tenga certeza y seguridad de contar con dichos servicios de calidad y cantidad requerida para satisfacer sus necesidades; establecer un canal de comunicación entre la y el servidor público y la ciudadanía, enalteciendo los principios rectores y valores, cubriendo las necesidades y expectativas de la población. Es importante resaltar que la ética pública se ha convertido en un pilar importante basado en el funcionamiento de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, que impulsan a lograr cambios ideológicos y de actitud positiva. El fin de este ordenamiento es exhortar a las y los servidores públicos a respetar los principios de carácter ético y conducir su actuación en un sentido de responsabilidad, siempre dispuestos y con la vocación de servicios requerida en este ámbito. Las personas servidoras públicas deberán realizar su trabajo con amabilidad, imparcialidad, igualdad y transparencia, ponderando sus funciones con criterios de beneficio social, mostrando una actitud profesional y haciendo un uso adecuado de los recursos, instrumentos y la información institucional con que

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

cuenta para cumplir con su responsabilidad, brindando a la ciudadanía servicios óptimos, reestableciendo así, la confianza en el gobierno municipal.

OBJETIVO

Promover que las y los servidores públicos se conduzcan bajo la misión, visión y valores del Ayuntamiento de El Oro, apegados a las disposiciones del presente Código.

MISIÓN

La administración pública municipal de El Oro 2022-2024 desempeña las funciones y obligaciones a través de la aplicación con honradez, transparencia, eficacia y eficiencia los recursos y acciones, en armonía, correlación de todos los temas y subtemas del Desarrollo Municipal hacia el fomento del desarrollo turístico, económico y social que incida en la consolidación del Municipio a nivel nacional e internacional de la categoría Pueblo Mágico, en beneficio de la población en general y elevar la calidad de vida de la población del Municipio de El Oro.

VISIÓN

La administración municipal a través de las áreas administraciones y organismos descentralizados gestiona y aplica los recursos económicos y humanos por medio de actividades cotidianas para el desarrollo integral para la consolidación de obras y acciones impulsando el desarrollo económico y social de los habitantes del Municipio de El Oro a través del impulso y apertura de oportunidades de desarrollo y fomento turístico típico y ecoturismo local para lograr la consolidación a nivel nacional e internacional del municipio.

VALORES

La Administración 2022-2024 del Ayuntamiento de El Oro, se regirá bajo los valores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de El Oro, y las disposiciones legales aplicables, todos ellos alineados a los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Ética tiene por objeto ser el instrumento que contiene los principios rectores y valores del servicio público municipal, considerados como fundamentales, que incidan en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, y de observancia general para todo aquel que desempeñe cualquier cargo o comisión dentro del gobierno municipal de El Oro, así como dar a conocer a las y los servidores públicos, los principios de carácter ético para el correcto, y adecuado desempeño de sus actividades.

Artículo 2.- Los principios rectores y valores previstos en el presente ordenamiento, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los y las servidores públicos de la administración pública municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los y las servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- a) Administración pública municipal: Organización pública y/o servidores públicos que realizan la función administrativa, en el gobierno central, descentralizados, desconcentrados, autónomos y autoridades auxiliares.
- b) Carta compromiso: Documento suscrito por las y los servidores públicos, para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código de Ética.
- c) Código de Ética: Instrumento al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- d) Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un o una servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética o al Código de Conducta.
- e) Interés público: El interés superior que debe procurar la administración municipal, actuando con respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, igualdad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.
- f) Órganos Internos de Control: Entidades de la administración pública municipal, adscritos en el gobierno central o descentralizado, cuya finalidad es prevenir, detectar y abatir posibles actos de corrupción.
- g) Principios rectores: Los principios que encausarán el actuar de los y las servidores públicos municipales, siendo éstos los de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.
- h) Procedimiento de supervisión: Informe que realizan las unidades administrativas de El Oro, su superior jerárquico o los Órganos Internos de Control, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones, llegaren a advertir respecto de cualquier persona servidora pública, que puedan ser causa de responsabilidad administrativa en los términos establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y de las normas que al efecto se expidan.
- i) Reglas de integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los y las Servidores Públicos de la administración pública municipal.
- j) Responsabilidad: El actuar del servidor público, que realizan de manera adecuada, las actividades que tienen encomendadas conforme a la ley, para alcanzar eficazmente los fines que les han sido conferidos por la ciudadanía, conforme a sus facultades y atribuciones.
- k) Sanción: La consecuencia a un deber incumplido, una vez que ha quedado acreditada plenamente una responsabilidad.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- l) Servicio público: Aquella actividad desarrollada por las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
- m) Servidoras Públicas: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las direcciones, coordinaciones u organismos auxiliares de la administración pública municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- n) Valores: Son las cualidades e ideas que comparten y aceptan las y los servidores públicos de la administración pública municipal y que influyen en su comportamiento. Estos se integran por un conjunto de creencias sobre lo justo y lo injusto, sobre lo bueno y lo malo, que constituyen la base de las actitudes y conductas externas de los hombres y mujeres; son los cimientos de una educación encaminada a lograr un desarrollo integral.
- o) Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.
- p) Juicio ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidor(a) público(a), previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES DE LA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4.- Para efectos de este Código de Ética, los valores éticos y reglas de integridad, que deberán observar los y las servidores y públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, son los siguientes:

A) PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Son de observancia general para las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes:

- I. Legalidad: Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99

www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- II. Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás leyes y reglamentos que de ellas emanen.
- III. Disciplina: Se refiere al comportamiento y actitud de la y el servidor público, dentro de la administración pública municipal, respetando en todo momento las reglas establecidas para su buen desempeño.
- IV. Honradez: Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceras, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas, y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.
- V. Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- VI. Transparencia: Procurar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.
- VII. Imparcialidad: Impulso al acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.
- VIII. Integridad: Toda servidora o servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.
- IX. Profesionalismo: Actuar conforme a sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- X. **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- XI. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XII. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos.
- XIII. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- XIV. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de informarse en estricto apego a la legalidad.
- XV. **Competencia por mérito:** Ser seleccionadas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, atrayendo a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XV. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación. Éstos estarán vinculados intrínsecamente con los principios legales, valores y reglas de integridad, que, como personas servidoras públicas debemos observar y aplicar, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, contribuyendo así a la construcción de un gobierno íntegro, libre de corrupción y al servicio de la sociedad.

B) VALORES DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO

Son los valores que las y los servidores públicos deben seguir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- I. **Interés público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- II. **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus colegas de trabajo, superiores y subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Respeto a los derechos humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** Otorgar a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- V. **Equidad de género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades, a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- VI. **Entorno cultural y ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades, deben evitar la afectación del patrimonio cultural, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente del municipio de Metepec, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- VII. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía, en las instituciones públicas.
- VIII. Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- IX. Austeridad: La manera de comportarse con sobriedad en el servicio público, sin hacer ninguna clase de alardes, ajustándose con apego a las normas de la moral pública.
- X. Honestidad: Calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.
- XI. Identidad: Asumir la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, eficaz, educador y humanista.
- XII. Responsabilidad: Cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando los principios y valores previstos en el presente Código de Ética, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.
- XIII. Justicia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, deberán actuar con prudencia, procurando el bienestar colectivo por encima de cualquier interés particular.
- XIV. Respeto: Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- XV. Tolerancia: Respetar las ideas, creencias y prácticas de toda persona y su derecho de expresión.
- XVI. Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral, para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- XVII. Colaboración: Coadyuvar con las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar las eventualidades que se presenten en las diversas unidades administrativas que integran la administración pública municipal.
- XVIII. Proactividad: Proponer acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad.
- XIX. Comunicación efectiva: Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.
- XX. Trabajo en equipo: Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- XXI. Creatividad: Se entiende como la cualidad para encontrar nuevas formas que permitan desarrollar las labores en la administración pública municipal, de manera eficaz y eficiente.
- XXII. Solidaridad: Mostrar una actitud y un comportamiento inclinados a responder favorablemente a las necesidades de grupo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.
- XXIII. Pasión por servir: Es la filosofía de vida que debe guiar el actuar de las y los servidores públicos dentro y fuera de la administración pública municipal, y se entiende como el compromiso constante con que deben realizarse las tareas y responsabilidades encomendadas, para satisfacer al máximo las necesidades de la ciudadanía.

C) REGLAS DE INTEGRIDAD

Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán incorporar dentro de sus actividades, trámites y

Av. Constitución No. 24, Col. Centro, El Oro, Estado de México, C.P. 50600.

T. (711) 12 5 00 36 | 99

www.eloromexico.gob.mx
h_ayuntamiento@eloromexico.gob.mx

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

procedimientos, las reglas de integridad que regulen su actuación en los rubros siguientes:

- I. Actuación pública;
- II. Información pública;
- III. Contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- IV. Programas gubernamentales;
- V. Trámites y servicios;
- VI. Recursos humanos;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles;
- VIII. Procesos de evaluación;
- IX. Control interno;
- X. Procedimiento administrativo;
- XI. Desempeño con integridad;
- XII. Cooperación con integridad; y
- XIII. Comportamiento digno

Artículo 5.- Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 7.- Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPITULO III DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 8.- Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

ARTÍCULO 9.- Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 10.- Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 11.- Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 12.- Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

ARTÍCULO 13.- Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 14.- Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto.

ARTÍCULO 15.- Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 16.- Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 17.- Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 18.- El procedimiento de supervisión del cumplimiento por las y los servidores públicos municipales, se materializa a través del informe que realizan las y los titulares de las unidades administrativas de la administración pública municipal, mismo que harán de conocimiento a la Presidenta Municipal en su carácter de titular de la administración pública municipal, con la finalidad de dar a conocer los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir respecto de las y los servidores públicos bajo su mando, a efecto de que puedan ser causa de responsabilidad administrativa, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, el presente Código de Ética, y demás normas que al efecto se expidan.

Artículo 19.- Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de la Contraloría Municipal, cualquier situación que contravenga lo dispuesto en el presente código, quien determinarán si se materializa una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

Artículo 20. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Código de Ética, será sancionado por los Órganos Internos de Control y conforme al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipio y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 21.- Las y los servidores públicos en funciones deberán suscribir a la entrada en vigor del presente Código de Ética, una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores, principios rectores y reglas de integridad contenidas en el mismo, las y los de nuevo ingreso lo harán al inicio de su cargo, empleo o comisión, y posteriormente la renovarán cada año.

Artículo 22.- El área responsable que dará seguimiento a la carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y principios establecidos en el presente Código de Ética, será el área encargada de recursos humanos, en coordinación con los Órganos Internos de Control.

CAPÍTULO VI MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 23.- Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, los Órganos Internos de Control, a través de la Dirección de Administración y los órganos administrativos de los organismos descentralizados, deberán llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del presente Código de Ética, a través de cursos presenciales o en línea, talleres, conferencias, seminarios, tecnologías de la información y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 24.- El desconocimiento de la normatividad, en ningún caso justifica el incumplimiento del presente Código de Ética y su observancia, para ello, el titular de cada unidad administrativa, como responsable de la supervisión a las y los servidores públicos adscritos al área a su cargo, y el Comité de Ética Pública, deberán establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento y observancia general del presente Código de Ética.

"2022. Año Del Quincentenario de Toluca, Capital Del Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Código en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO.- Para el caso de que existan procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.